

Decreto No. 8498, que otorga el exequátur para ejercer sus profesiones a la Doctora Mercedes Luisa Carbuccia Montalvo, como Médico y al señor Francisco Fermín Valdez Rodrigo, como Agrimensor.
(G. O. No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8498.

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) a la Doctora Mercedes Luisa Carbuccia Montalvo, como Médico; y
- b) al señor Francisco Fermín Valdéz Rodrigo, como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8499, que nombra la Delegación del Gobierno al Primer Congreso Interamericano de Higiene, en La Habana.
(G. O. No. 7466, del 5 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8499.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores doctores Luis O. Ureña Hernández, Sub-Director de la División de Malariología, y José de Jesús Ravelo de la Fuente, Director del Laboratorio de Salud Pública, quedan nombrados Delegados del Gobierno dominicano ante el Primer Congreso Interamericano de Higiene, que tendrá lugar en La Habana, Cuba, a partir del 27 de septiembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8500, sobre las dietas de viaje dos funcionarios y empleados del Estado.

(G. O. No. 7467, del 6 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Núm. 8500

VISTA la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, No. 1363 del 30 de julio de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las dietas de viaje de los funcionarios y empleados de todas las dependencias del Estado y de sus organismos autónomos, en servicio oficial, salvo únicamente lo previsto en el artículo 8, serán pagadas en las siguientes cuantías:

-  a) Subsecretarios de Estado en los casos autorizados por el Poder Ejecutivo . . . RD\$7.00
b) Directores Gnerales “ 6.00 x